

de esta pretension, haderias de ser contra el Privilegio de
 Ley D. Alphonso, y opuesto ala Ordenanza, y dignificad
 el trafico. Acordo no haun lugar la gracia que se pide
 de dho. S. nro; Lo qual D. D. Alphonso Manusa, Procurador
 Procurador Real. este ala Vista, para en caso de intentarse
 alguna novedad, la contradiga en Justicia, haciendo las dili
 gencias Conespondientes en defensa de publico

Ento el Sr. D. Pedro Cortan, Regidor =

de S. y millon

El Sr. Conregidor hizo presente causa de Marques de
 Villacastel, con fha. en Madrid, a siete del corriente, Escrupa
 au^{ria} en Requesta dela que le diuigio, Sobre el asunto de
 dho. dela Lizencia, quinto, y millon dela nueue, Esfor
 zando el Combenio de los diez y siete mill R. por la Com
 fianza que esta S. nro. devio en su acuerdo: Inque mani
 fiesta, que el Recaudador principal le a echo ver lo perjuo
 cado que queda en los veinte mill R., que a ofendido a sus
 trase, manifestandole que no siendo en esta cantidad, por
 ultima determinacion, habria de continuar el pleyto pendien
 te ala interbencion puesta, y que en esta inteligencia podria
 exponerse ala S. nro. para que determinese lo que pareciese
 Combeniente: Induciendo lo ordo, y Confesido, Recono
 ciendo la amplia Comision Conferida a el Sr. Conreg.
 imposibilidad que tiene manifestada por el empeño, y
 atraso de los propios, desiendo no ligarse con ofensa que le
 pueda perjudicar = Acordo fuecho D. en Rucara de las
 facultades confidas por esta S. nro. en el sumpto, a su
 proximio auxio ala Corte, disponga el asunto de estos deos.
 en la forma que lleva entendido, y no pudiendolo Conregir
 se fuba avisar las Resultas, para en Vista de ellas, tomar las
 providencias que le sean permitidas